



Partido de la U!
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL
Unidos, como debe ser!!

11379 - CNDE - 013 - 2012

1
24

CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO DEL PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL - "PARTIDO DE LA U"

Referencia: Expediente CNDE-017-2012

Petición de Investigación Disciplinaria por no mantener la imagen institucional.

Peticionario: Juan Camilo Restrepo

Bogotá D. C., veintiocho (28) de mayo de dos mil doce (2012).

I. ANTECEDENTES

Mediante queja radicada N° 20120599-12 el 18 de mayo de 2012 el Doctor Juan Camilo Restrepo remitió la noticia que se conoció el día diecisiete (17) de mayo de dos mil doce 2012, por los medios de comunicación como la W radio y el Tiempo, en el que el Doctor **JUAN FELIPE CAMPUZANO**, Concejal electo de Medellín lanzaba por vía Twitter graves acusaciones contra del Partido de Liberal. El Doctor Juan Camilo Restrepo solicita se inicie la investigación pertinente.

Como prueba de los hechos que se describen apporto link de la entrevista en la W y copia del artículo publicado por El Tiempo.

Conforme a lo dispuesto, considera la peticionario que están siendo violados los Estatutos del Partido, así como el Código de control Ético y de Régimen Disciplinario - en adelante, Código Ético - bajo el entendido que el comportamiento del concejal no es el adecuado.

II. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS

2.1. COMPETENCIA

Verificado lo anterior, este Consejo encuentra que la denuncia reúne los requisitos esenciales, por lo que se le deberá dar trámite, procediendo en primer término a establecer si esta corporación es competente para conocer de los hechos puestos en conocimiento del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético - en adelante Consejo- .

Acto seguido, se corrobora la calidad del señor **JUAN FELIPE CAMPUZANO**, dentro de la colectividad, se evidencia, que conforme a la información que reposa en el Partido, el señor en mención es miembro del



Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL
Unidos, como debe ser!!

CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO DEL PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL – "PARTIDO DE LA U"

Partido Social de Unidad Nacional, hecho que conforme al artículo 10 de los Estatutos¹ en armonía con los artículos 26 y 27 del Código Ético², le otorga la calidad de militante.

Así las cosas, establece el artículo 9 del Código Ético que "serán objeto de la acción disciplinaria contemplada en el presente Código los militantes del Partido Social de Unidad Nacional", acción que conforme al artículo 8 del mismo cuerpo normativo se encuentra en cabeza de este Consejo y que aunado a lo dispuesto por el artículo 10 del mismo Código, es competencia del Consejo: "...a) Conocer de las violaciones a los principios y reglas del Partido contenidas en este Código, en los Estatutos Internos, en la Ley y en la Constitución, por parte de sus miembros o militantes, según lo establecido en el presente Código..." y lo dispuesto por el artículo 67 de los Estatutos del Partido.

En cuanto a las normas del Partido presuntamente violadas, se establecen:

Del Código De Control Ético y Régimen Disciplinario Del Partido Social De Unidad Nacional, Partido De La U.

- Artículo 30 literales a), k)

De los Estatutos Del Partido Social De Unidad Nacional – Partido De La U:

- Artículo 15 literales a), y b).

¹ Estatutos del Partido de la U. Art. 10: "Serán miembros del partido sus simpatizantes y militantes, así como las organizaciones sociales vinculadas al Partido: ... b) los militantes son los ciudadanos afiliados y carnetizados, que participen de manera regular en las actividades del Partido, tales como elecciones internas, candidaturas a cargos de elección popular, foros programáticos, actos públicos..." (Subrayas fuera del texto original)

² Código Ético. Art. 26: "La pertenencia al Partido Social de Unidad Nacional es libre, voluntaria, espontánea. De ella se deriva la calidad de miembro del Partido, y consecuentemente, la obligación y el compromiso de acatar de manera general este Código y, en especial, los principios, prohibiciones y sanciones relativas a la doble militancia..."

Código Ético. Art. 27: "Los miembros del Partido Social de Unidad Nacional serán militantes o simpatizantes. 1. Son militantes del Partido de Unidad Nacional quienes: a) soliciten su ingreso o declaren por cualquier medio pertenecer al mismo y hayan sido reconocidos y certificados por las autoridades del Partido c) hayan sido considerados miembros por derecho propio de la Asamblea Nacional, de la Dirección Nacional, de las Direcciones Departamentales, Distritales y Municipales y de los demás órganos del Partido..." (Subrayas fuera del texto original)

⓪



Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL
Unidos, como debe ser!!

CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO DEL PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL - "PARTIDO DE LA U"

Así las cosas, se concluye que el señor **JUAN FELIPE CAMPUZANO**, tiene la calidad de miembro del Partido, y conforme a los hechos denunciados, se constituyen como presuntas faltas a los Estatutos y el Código Ético del Partido de la U para los que resulta competente este Consejo.

En mérito de lo expuesto, este despacho:

III. RESUELVE

Primero: El Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético es el competente para conocer y adelantar la investigación en contra de **JUAN FELIPE CAMPUZANO**, por ser partícipe de una conducta tipificada en el Código Ético y Régimen Disciplinario del Partido Social de Unidad, Partido de la U.

Segundo: Sancionar al Doctor **JUAN FELIPE CAMPUZANO** de acuerdo al Capítulo 2 Numeral 1 "Amonestación Privada" debido a los hechos notorios y reconocidos en la entrevista con la W.

Tercero: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Cuarto: Remítase lo actuado a la Secretaría Técnica del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético a fin de que efectúen las notificaciones, citaciones, dispuestas en la presente providencia.

Librense los oficios de rigor.
Notifíquese y cúmplase


ROBERTO NÚÑEZ ESCOBAR
Presidente



Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL
Unidos, como debe ser!!

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO DEL PARTIDO SOCIAL DE
UNIDAD NACIONAL - 'PARTIDO DE LA U'.**

CITATORIO.

Bogotá D.C., 04 de mayo de 2012.

Señor
JUAN FELIPE CAMPUZANO
Concejalelecto de Medellín

Sírvase comparecer a la Secretaría General del Partido dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación, a notificarse del contenido del auto del veintiocho (28) de mayo de dos mil doce (2012), proferido dentro de la investigación disciplinaria **CNDE-017-2012** seguida en su contra.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 61 y 62 del Código de Control Ético y Régimen Disciplinario del Partido de Unidad Nacional. Partido de la U.

Cordialmente.

ROBERTO NÚÑEZ ESCOBAR

Presidente

CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO

Recibi: 23-05-2012
Diana Ramirez



Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL
Unidos como debe ser!

20

Bogotá, 18 de mayo de 2012

Dr.
ROBERTO NUÑEZ
Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético
Presidente

 Partido de la U <small>(Unidos como debe ser)</small>	RADICADO	20120599-12
REMITENTE	DR JUAN CAMILO RESTREPO	
ASUNTO	ENVIO DE NOTICIA PUBLICADA POR EL PERIODICO EL TIEMPO/SOLICITUD DE INVESTIGACION	
FOLIOS	1	HORA 10:23 A.M
AREA	SRIA GRAL	FECHA 18/05/2012

Cordial saludo,

A través de la presente me permito enviar noticia publicada por el Periódico El Tiempo, frente a los comentarios (vía twitter) realizados por el Concejal de Medellín, Dr. Juan Felipe Campuzano para que se proceda a investigar según lo procedente.

JUAN CAMILO RESTREPO GÓMEZ
Secretario General
Partido Social Unidad Nacional – Partido de la U

Anexo: Página del periódico EL TIEMPO.

iUnidos, como debe ser!

Buscar Noticias De Colombia Y El Mundo

inicio debes saber debes hacer debes leer clasificados especiales secciones archivo

Temas del día Sigifredo López Diputados del Valle Farc Secuestros en Colombia Internet bebés Taiwán Alfonso Cano

Últimas Noticias

09:16 a.m.

'El 90 por ciento de indígenas son pobres'

08:33 a.m.

David Ferrer derrotó a Richard Gasquet y avanzó a la semifinal de Roma

Concejal que acusó a liberales de ser brazo del terrorismo se disculpó

Por: REDACCIÓN MEDELLÍN | 9:13 p.m. | 117 comentarios

Comparte este artículo

Compartir

Instapaper

Enviar 222 personas

Ver más últimas noticias

PATROCINADO POR:

-32% descuento

Dos trinos lanzados por Juan Felipe Campuzano levantaron ampolla entre los dirigentes antioqueños.

"El 'glorioso partido liberal' nuevamente evidenciado ante la opinión pública como el brazo político de los terroristas colombianos. Muy grave", fue el primero de los trinos, y posteriormente añadió: **"Liberal: aquel que fomenta la masacre de inocentes con el aborto y protege la vida de terroristas, criminales y genocidas con leyes"**.

Ante estos señalamientos, las reacciones no se hicieron esperar por parte de sus colegas del Concejo. "Yo rechazo ese tipo de intervención y manifestación. Pediría mesura y respeto al Partido y a quienes representamos el Partido", dijo Guillermo Rivera, concejal Liberal.

Por su parte, el Presidente del Concejo, Bernardo Guerra, afirmó que tendrá que responder por sus palabras. **"Al fin y al cabo tildar de terroristas a todos los liberales por actuaciones que han sido motivo de cuestionamiento no es justo"**.

"El totalitarismo no conduce a buenas causas", añadió Guerra. Sus declaraciones se dieron luego de que el exdiputado del Valle Sigifredo López fuera capturado por la presunta participación en el asesinato de sus colegas.

Fue tal la magnitud de la 'tormenta política' que se le desató a Campuzano, que muy temprano este jueves tuvo que salir a matizar a través de 'La W' sus declaraciones y ofrecer disculpas.

"Lamentando profundamente la generalización contra el Partido Liberal", dijo Campuzano.

Según el político, los trinos fueron provocados luego de que el ministro de Trabajo, Rafael Pardo, afirmara que los liberales jamás usaron el terrorismo para hacer oposición. **(Lea también: Liberales le piden a Uribe no hacer política con el terrorismo)**

"No quiero escudarme, pero no se si con esa manifestación el ministro nos quiso decir terroristas. Sin embargo, lo que está escrito está escrito y una vez más lamento la generalización", agregó.

PUBLICIDAD

Top de noticias

Leído Compartido

1 Acusarme de cómplice de las Farc es una infamia: Sigifredo López

2 Un hombre tenía 6 bebés muertos que iba a vender para

6
19



d) Un (1) miembro que ostente la calidad de edil.

El proceso de selección del miembro que ostente la calidad de Edil en la Dirección Nacional, será reglamentado en una resolución posterior.

e) Un (1) miembro del Movimiento Nacional de Juventudes del Partido, no mayor de veintiséis (26) años.

De acuerdo al **PARAGRAFO SEGUNDO** del artículo 30 de los Estatutos, el miembro que Represente al Movimiento Nacional de Juventudes del Partido, estará en cabeza de quien haya sido electo como Presidente Nacional en la Asamblea Nacional de Juventudes.

f) Una (1) representante de las organizaciones de mujeres afiliadas al Partido.

Las postulaciones serán recibidas por el Secretario de la Asamblea, quien se encargará de revisar que los candidatos cumplan con lo dispuesto en este literal. Una vez cerradas las postulaciones procederán a votar las Mujeres Delegadas por cada uno de los Departamentos y el Distrito Capital.

g) Un (1) representante de otras organizaciones sociales afiliadas al Partido.

Las postulaciones serán recibidas por el Secretario de la Asamblea, quien se encargará de revisar que los candidatos cumplan con lo dispuesto en este literal. Una vez cerradas las postulaciones procederán a votar los representantes organizaciones sociales delegados por cada uno de los Departamentos y el Distrito Capital.

ARTÍCULO CUARTO.- POSTULACIÓN Y VOTACIÓN PARA LA ELECCIÓN DE VEEDOR DEL PARTIDO Y DEFENSOR DEL MILITANTE.

El proceso para la selección del Veedor del Partido y el Defensor del Militante será descrito a continuación:

1. Recepción de Postulaciones: Las postulaciones serán recibidas por el Secretario de la Asamblea, quien se encargará de revisar que los candidatos cumplan con las calidades descritas en los Artículos 187 y 188.
2. Votación para la elección del Veedor del Partido y Defensor del Militante El mecanismo de votación se someterá a los principios y parámetros de votación establecidos en la Ley 5ª de 1992. Podrá ser por aclamación o voto a voto.



Partido de la U
PARTIDO MOVIMIENTO DE JUVENTUDES
Unidos, como debe ser!

ARTÍCULO QUINTO.- POSTULACIÓN Y VOTACIÓN PARA DIRECTOR ÚNICO DEL PARTIDO. El proceso para la selección del Director Único será descrito a continuación:

1. Recepción de Postulaciones: Las postulaciones serán recibidas por el Secretario de la Asamblea, quien se encargará de revisar que los candidatos cumplan con las calidades descritas en el Artículo 30.
2. Votación para la elección del Director Único El mecanismo de votación se someterá a los principios y parámetros de votación establecidos en la Ley 5ª de 1992. Podrá ser por aclamación o voto a voto.

ARTÍCULO SEXTO.- Para garantizar el principio de participación, transparencia, publicidad, equidad, igualdad, las proposiciones se podrán radicar ante el Despacho del Secretario General, al correo electrónico asambleanacional@partidodelau.com o al fax: 3500215 ext. 108 de la ciudad de Bogotá, desde la publicación de la presente resolución hasta el día _____ del año en curso a la 12:00 m.

PARÁGRAFO. El mecanismo de votación se someterá a los principios y parámetros de votación establecidos en la Ley 5ª de 1992.

ARTÍCULO SEPTIMO.- La presente resolución empezará a regir a partir de la fecha de expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUAN CAMILO RESTREPO GOMEZ
Secretario General



Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL
Unidos, como debe ser!!

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO DEL PARTIDO
SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL – “PARTIDO DE LA U”**

Bogotá., D.C., 31 de mayo de 2012

Oficio: CNDE-010-2012

		RADICADO	20120679-12
REMITENTE	DR ROBERTO NUNEZ ESCOBAR		
ASUNTO	CITATORIO CNDE 017-2012		
FOLIOS		HORA	5:00 P.M
AREA	COMITE ETI	FECHA	04/06/2012

Doctor
JUAN FELIPE CAMPUZANO
Concejal de Medellín

Ref.: Expediente CNDE-017-2012
Asunto: Amonestación Privada
Denunciado: Juan Felipe Campuzano

Respetado Doctor,

El Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético Del Partido ha tenido conocimiento de las noticias que se desarrollaron el día diecisiete (17) de mayo de dos mil doce 2012 por los medios de comunicación como la W radio y el Tiempo de acuerdo al expediente en referencia se determinaron que fueron violadas las siguientes normas:

1. Del Código De Control Ético y Régimen Disciplinario Del Partido Social De Unidad Nacional, Partido De La U. Artículo 30 literales a), k).

“ARTÍCULO 30. Deberes de los militantes del Partido Social de Unidad Nacional.

Además de los contemplados en la Constitución Política, en la Ley y en los Estatutos del Partido, son deberes y obligaciones de los miembros y militantes del Partido Social de Unidad Nacional, los siguientes:

- a) *Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución Política, las Leyes, los Decretos, las Ordenanzas, los Acuerdos Distritales y Municipales; los Estatutos, Código de Control Ético y Disciplinario, Reglamentos, Manual de Funciones y demás preceptos que constituyan el ordenamiento interno del Partido; las decisiones judiciales y disciplinarias emitidas por funcionario competente y las órdenes superiores emitidas por las Directivas del Partido.*
- k) *Preservar y mantener la imagen y dignidad institucional del Partido, así como la de sus miembros y militantes sin ningún género de discriminación; ante los medios de comunicación, actos públicos y la sociedad en general.*

^

Carrera 7 N° 113 - 43 ofc. 1204
(+571) 629 43 27 fax (+571) 629 45 87 ext. 110
info@ortizgutierrez.com.co / www.ortizgutierrez.com.co
Bogotá - Colombia



Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL
Unidos, como debe ser!!

2. De los Estatutos Del Partido Social De Unidad Nacional – Partido De La U Artículo 15 literales a), y b).

“ARTÍCULO 15. DEBERES. Los militantes del Partido tendrán los siguientes deberes:

I. En calidad de Militantes

a) Cumplir la Constitución Política y las Leyes de la República.

b) Respetar y cumplir las disposiciones consagradas en los estatutos, el Código de Ética y Régimen Disciplinario, reglamentos y demás preceptos que constituyan el ordenamiento interno del Partido”.

Por todo ello y considerando que su conducta se encuentra tipificada como falta gravísima según el art 37 literal k) del Código De Control Ético y Régimen Disciplinario Del Partido Social De Unidad Nacional, Partido De La U este despacho toma como sanción para este caso la Amonestación privada como lo señala el art 39 Numeral 1.

Sin embargo y para finalizar es menester advertirle que la reincidencia en faltas de esta u otra naturaleza serán sancionadas en lo sucesivo con mayor rigor.

Al dar respuesta favor citar el número de oficio

Atentamente,


ROBERTO NÚÑEZ ESCOBAR
Presidente



Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL
Unidos como debe ser!

9

16

Bogotá, junio 6 de 2012

Partido de la U		RADICADO	20120708-12
REMITENTE	VALENTINA CORTES GUERREO		
ASUNTO	TRASLADO DE DOCUMENTACION		
FOLIOS		HORA	5:00 P.M.
AREA	VEEDOR	FECHA	06/06/2012

Doctor
ROBERTO NUÑEZ
PRESIDENTE COMITÉ ETICO
PARTIDO DE LA U
Bogotá

Asunto: Traslado de documentación

Apreciado Doctor Nuñez:

Ante mi despacho en el Partido Social de Unidad Nacional, Partido de la U, fue radicado el siguiente oficio sobre el Concejal Juan Felipe Campuzano cual remito para lo que proceda.

El número de radicado es:

201201628

Cordial saludo,

Valentina Cortés Guerrero
Presidencia
Partido Social de Unidad Nacional – Partido de la U.

OK

iUnidos, como debe ser!

women's L I N

Partido de la U		RADICADO	201201628
REMITENTE	MONICA ROA		
ASUNTO	SOLICITUD D E INVESTIGACION AL CONCEJAL JUAN FELIPE CAMPUZANO		
FOLIOS	3	HORA	3:51 P.M
AREA	DIR UNICO	FECHA	06/06/2012

Solicita
 Investigar al
 Conceja Juan Felipe Camp

Señor
Juan Lozano Ramírez
Presidente Partido de la U
 Ciudad

Respetado señor,

En días pasados el canal de televisión Teleantioquia dio a conocer las siguientes declaraciones del Concejal de Medellín Juan Felipe Campuzano, perteneciente al Partido de La U¹, en su cuenta de twitter *"liberal es aquél que fomenta la masacre de inocentes con el aborto y protege la vida de terroristas, criminales y genocidas con leyes ..."*.

El Concejal Campuzano en su condición de servidor público, es un garante de los derechos fundamentales de ciudadanos y ciudadanas, y le es exigible, en esta calidad, una mayor carga de diligencia al emitir información. Vale la pena recordar que de acuerdo con los estándares del derecho constitucional colombiano y del derecho internacional de los derechos humanos, los servidores públicos deben:

1. Emitir información² que cumpla con las características de veracidad³ e imparcialidad⁴, puesto que recibir información de esta calidad constituye un verdadero derecho para los receptores.
2. Asumir una mayor carga de diligencia al cumplir con las características de veracidad e imparcialidad en la información que proveen, porque ésta es condición esencial para que los ciudadanos y ciudadanas participen libre e informadamente en los asuntos públicos y sepan cómo hacer ejercicio de sus derechos⁵. Así mismo, porque los servidores públicos deberían responder fehacientemente a la confianza legítima que tienen los ciudadanos en que lo que éstos les dicen, corresponde a la verdad y no a juicios de valor u opiniones.
3. "[C]onstatar en forma razonable, aunque no necesariamente exhaustiva, los hechos en los que fundamentan sus opiniones, y deberían hacerlo con una

¹ Ver al respecto la página web del Partido de la U con los nombres de los concejales en el Departamento de Antioquia: http://www.partidodelau.com/index.php?option=com_zoo&task=item&item_id=159&category_id=13&Itemid=30

² Corte Constitucional, Sentencia T- 066 de 1998. Ver también Sentencia T- 074 de 1995, T- 472 de 1996 y T- 479 de 1993.

³ Se entiende que la información es veraz cuando "tiene sustento en la realidad, lo que implica que este principio no se predique de las opiniones". Corte Constitucional, Sentencia T- 626 de 2007. Ver también sentencias T- 080 de 1993, T- 603 de 1992, T- 609 de 1992 y T- 074 de 1995.

⁴ La imparcialidad se refiere al deber del emisor de adoptar una posición crítica sobre sus fuentes y evitar que su propia opinión se confunda con la presentación de los hechos objetivos. Sentencia T- 626 de 2007. M.P. Jaime Córdoba Triviño.

⁵ Corte Constitucional, Sentencia T-1191 de 2004.

diligencia aún mayor a la empleada por los particulares, en atención al alto grado de credibilidad de la que gozan y en aras a evitar que los ciudadanos reciban una versión manipulada de los hechos.⁶

4. Evitar desconocer o vulnerar con sus declaraciones derechos fundamentales y humanos⁷ o ejercer presión lesiva o injerencia directa o indirecta en los derechos de quienes participan en la deliberación pública mediante la expresión de su pensamiento⁸.
5. Cuidar que sus manifestaciones no aumenten la vulnerabilidad de ciertos grupos ciudadanos⁹.

Por lo tanto, "los posibles abusos o extralimitaciones que un servidor público en el ejercicio de la facultad de expresar su opinión o de presentar información pueda cometer, deben ser analizados de forma más estricta que si lo llevara a cabo cualquier otra persona"¹⁰.

El Concejal Campuzano desconoció todas las anteriores obligaciones en materia de emisión de información puesto que, en primer lugar, pasó por alto que desde la expedición de la sentencia C - 355 de 2006 el 10 de mayo de 2006, y tal como se ha reiterado en sentencias T - 388 de 2009¹¹ y T- 585 de 2010¹², el aborto es un derecho humano, de tipo sexual y reproductivo, así como fundamental de las niñas y mujeres colombianas en tres circunstancias: "(i) cuando la continuación del embarazo constituya peligro para la vida o la salud de la mujer, certificada por un médico; (ii) cuando exista grave malformación del feto que haga inviable su vida, certificada por un médico; y, (iii) cuando el embarazo sea el resultado de una conducta, debidamente denunciada, constitutiva de acceso carnal o acto sexual sin consentimiento, abusivo o de inseminación artificial o transferencia de óvulo fecundado no consentidas, o de incesto."¹³

⁶ Corte IDH, Caso Apitz Barbera y otros vs. Venezuela, Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 5 de agosto de 2008., párr. 131. Notas al pie internas al texto omitidas.

⁷ Ibidem, párr. 131.

⁸ Corte IDH, Caso Ríos y otros vs. Venezuela, Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 28 de enero de 2009, párr. 145

⁹ Corte IDH, Caso Ríos y otros vs. Venezuela, Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 28 de enero de 2009, párr. 145; Corte I.D.H., Caso Perozo y otros Vs. Venezuela. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 28 de enero de 2009, párr. 157.

¹⁰ Ibidem.

¹¹ Corte Constitucional, Sentencia T - 388 de 2009, Fundamento Jurídico "4. Los derechos sexuales y reproductivos de la mujer en los casos de interrupción voluntaria del embarazo: fundamentos constitucionales, jurisprudenciales y reglamentarios"

¹² Corte Constitucional, Sentencia T - 585 de 2010, Fundamento Jurídico "El derecho fundamental de las mujeres a la interrupción voluntaria del embarazo como derecho reproductivo y las correlativas obligaciones de respeto y garantía en cabeza del Estado y los promotores y prestadores del servicio de salud".

¹³ Corte Constitucional, Sentencia C - 355 de 2006, Numeral Tercero de la Parte Resolutiva.

13
12

Adicionalmente, emitió información errónea, al comparar el derecho al aborto en las circunstancias atrás señaladas con crímenes castigados por el derecho colombiano, como las ejecuciones masivas extrajudiciales o el genocidio. Con sus afirmaciones atribuyó un castigo o reproche al ejercicio de un derecho, y de esta forma emitió información no veraz sobre un derecho fundamental y la forma de ejercerlo, además de generar estigmatización en las mujeres y niñas que deciden ejercerlo porque su embarazo es producto de una violación, porque su vida o su salud se encuentran en peligro, o porque saben que las graves malformaciones del feto que llevan en su vientre, no les permitirá vivir luego del parto.

La estigmatización de las mujeres que requieren un aborto en los casos legales, pone en riesgo particular de maltrato, denegación de servicios de salud y de acceso a la justicia, y persecución, a una población vulnerable, y en particular, acrecienta las dificultades para el ejercicio de su derecho, a las mujeres que enfrentan barreras estructurales de acceso a la salud y a la justicia, como las de zonas rurales, las indígenas, las afrodescendientes, y las mujeres con algún tipo de discapacidad.

De otra parte, con afirmaciones del talante señalado, el señor Concejal pone en riesgo la labor de otro grupo de personas, también especialmente vulnerables, como somos las defensoras de derechos humanos y dentro de este grupo las defensoras de los derechos sexuales y reproductivos entre los que se encuentra la Interrupción Voluntaria del Embarazo. El tipo de lenguaje utilizado por el concejal, incrementa el riesgo de ejercer nuestra labor y de participar por los medios democráticos en el debate público.

Las declaraciones del concejal son especialmente graves, si se tiene en cuenta la situación de hostigamiento de la que he sido objeto en mi condición de defensora del derecho de las mujeres y niñas colombianas a una Interrupción Voluntaria del Embarazo en las circunstancias señaladas por la sentencia C – 355 de 2006, primero como demandante en la acción que dio origen a la sentencia, y ahora, en la implementación de la misma. El hostigamiento ha pasado de llamadas y mensajes amenazantes, así como del robo de computadores, a los hechos del pasado 7 de mayo, cuando fuimos atacadas en la oficina con un tipo de disparos que hasta ahora no han sido investigados.

Por todo lo anterior le solicito respetuosamente a usted, y por intermedio suyo a su partido, que investigue y de ser el caso sancione al Concejal Campuzano.

Atentamente,


Mónica Roa
Directora de Programas
Women's Link Worldwide

8/08/12

Correo de Partido Social de la Unidad Nacional - Re: notificación CNDE- 017-2012

12
13



Comite Nacional de Etica. Partido de la U <cnde@partidodelau.com>

Re: notificación CNDE- 017-2012

Carolina Olarte . <c.olarte@partidodelau.com>

2 de agosto de 2012 17:21

Para: jcampuzano@concejodemedellin.gov.co, "Comite Nacional de Etica. Partido de la U"
<cnde@partidodelau.com>

Doctor:

JUAN FELIPE CAMPUZANO

Concejal- Medellin

Buenas tardes;

De acuerdo a la autorizacion realizada por usted, para ser Notificado del Auto **CNDE-017-2012** por correo electronico, le estoy enviando adjunto el archivo al que se hace referencia, esperando que al momento del recibo de este, usted me confirme por el mismo medio dandose por Notificado.

Gracias!

-

CAROLINA OLARTE MARTINEZ
Secretaria Tecnica juridica
Partido Social de Unidad Nacional
Partido de la U.
3500215- Ext 135

 **Auto Avoca Conocimiento CNDE-017-2012.pdf**
61K

H
14**Partido de la U**

PARTIDO SOCIAL DE LA UNIDAD NACIONAL

Unidos, como debe ser!

Comite Nacional de Etica Partido de la U <cnde@partidodelau.com>

Re: notificación CNDE- 017-2012

Carolina Olarte . <c.olarte@partidodelau.com>

3 de agosto de 2012 11:28

Para: "Comite Nacional de Etica. Partido de la U" <cnde@partidodelau.com>

----- Mensaje reenviado -----

De: **Juan Felipe Campuzano Zuluaga** <jcampuzano@concejodemedellin.gov.co>

Fecha: 3 de agosto de 2012 11:35

Asunto: RE: notificación CNDE- 017-2012

Para: "Carolina Olarte ." <c.olarte@partidodelau.com>

Buenos días

Me permito informarle que me doy por notificado del Auto CNDE-017-2012.

Cordialmente.

Juan Felipe Campuzano

Concejal de Medellín.

De: Carolina Olarte . [mailto:c.olarte@partidodelau.com]**Enviado el:** jueves, 02 de agosto de 2012 05:21 p.m.**Para:** jcampuzano@concejodemedellin.gov.co; Comite Nacional de Etica. Partido de la U**Asunto:** Re: notificación CNDE- 017-2012

[El texto citado está oculto]

[El texto citado está oculto]



Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

10
15

Bogotá D.C., 09 de agosto de 2012

 Partido de la U Unidos... como debe ser	RADICADO	20121392-12
REMITENTE	DR JORGE FELIPE CARREÑO	
ASUNTO	EXPEDIENTE CNDE 017-2012	
FOLIOS	HORA	2:28 P.M
AREA	SRIA GRAL	FECHA 09/08/2012

Doctor

ROBERTO NUÑEZ ESCOBAR

Presidente

Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido

Social de Unidad Nacional- "Partido de la U"

Carrera 17 No 93 – 82

Bogotá

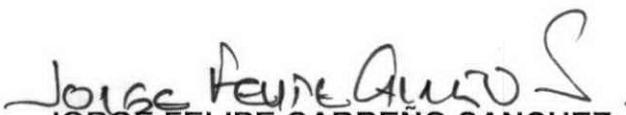
Ref: Expediente: CNDE-017-2012

Respetado doctor Núñez:

En cumplimiento a lo ordenado en el auto del proceso de referencia, le allegamos el expediente referente a doctor JUAN FELIPE CAMPUZANO, los expedientes, una vez surtida la notificación personal.

Lo anterior para su conocimiento y se continúe el trámite que por competencia está asignado a su despacho

Cordialmente,


JORGE FELIPE CARREÑO SANCHEZ
Secretario General

Anexo: lo enunciado en nueve folios

Unidos... como debe ser



Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL
Unidos, como debe ser!!

CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO DEL PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL – "PARTIDO DE LA U"

Referencia: Expediente CNDE-017-2012

Petición de Investigación Disciplinaria por no mantener la imagen institucional.

Peticionario: Juan Camilo Restrepo

Bogotá D. C., veintiocho (28) de mayo de dos mil doce (2012).

I. ANTECEDENTES

Mediante queja radicada N° 20120599-12 el 18 de mayo de 2012 el Doctor Juan Camilo Restrepo remitió la noticia que se conoció el día diecisiete (17) de mayo de dos mil doce 2012, por los medios de comunicación como la W radio y el Tiempo, en el que el Doctor **JUAN FELIPE CAMPUZANO**, Concejal electo de Medellín lanzaba por vía Twitter graves acusaciones contra del Partido de Liberal. El Doctor Juan Camilo Restrepo solicita se inicie la investigación pertinente.

Como prueba de los hechos que se describen apporto link de la entrevista en la W y copia del artículo publicado por El Tiempo.

Conforme a lo dispuesto, considera la peticionario que están siendo violados los Estatutos del Partido, así como el Código de control Ético y de Régimen Disciplinario – en adelante, Código Ético - bajo el entendido que el comportamiento del concejal no es el adecuado.

II. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS

2.1. COMPETENCIA

Verificado lo anterior, este Consejo encuentra que la denuncia reúne los requisitos esenciales, por lo que se le deberá dar trámite, procediendo en primer término a establecer si esta corporación es competente para conocer de los hechos puestos en conocimiento del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético - en adelante Consejo- .

Acto seguido, se corrobora la calidad del señor **JUAN FELIPE CAMPUZANO**, dentro de la colectividad, se evidencia, que conforme a la información que reposa en el Partido, el señor en mención es miembro del

9
16

Notificado x Camo
Cam Restrepo

Corregir

A



Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL
Unidos, como debe ser!!

CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO DEL PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL – “PARTIDO DE LA U”

Partido Social de Unidad Nacional, hecho que conforme al artículo 10 de los Estatutos¹ en armonía con los artículos 26 y 27 del Código Ético², le otorga la calidad de militante.

Así las cosas, establece el artículo 9 del Código Ético que “*serán objeto de la acción disciplinaria contemplada en el presente Código los militantes del Partido Social de Unidad Nacional*”, acción que conforme al artículo 8 del mismo cuerpo normativo se encuentra en cabeza de este Consejo y que aunado a lo dispuesto por el artículo 10 del mismo Código, es competencia del Consejo: “...a) *Conocer de las violaciones a los principios y reglas del Partido contenidas en este Código, en los Estatutos Internos, en la Ley y en la Constitución, por parte de sus miembros o militantes, según lo establecido en el presente Código...*” y lo dispuesto por el artículo 67 de los Estatutos del Partido.

En cuanto a las normas del Partido presuntamente violadas, se establecen:

Del Código De Control Ético y Régimen Disciplinario Del Partido Social De Unidad Nacional, Partido De La U.

- Artículo 30 literales a), k)

De los Estatutos Del Partido Social De Unidad Nacional – Partido De La U:

- Artículo 15 literales a), y b).

¹ **Estatutos del Partido de la U. Art. 10:** “Serán miembros del partido sus simpatizantes y militantes, así como las organizaciones sociales vinculadas al Partido: ... b) los militantes son los ciudadanos afiliados y carnetizados, que participen de manera regular en las actividades del Partido, tales como elecciones internas, candidaturas a cargos de elección popular, foros programáticos, actos públicos...” (Subrayas fuera del texto original)

² **Código Ético. Art. 26:** “*La pertenencia al Partido Social de Unidad Nacional es libre, voluntaria, espontánea. De ella se deriva la calidad de miembro del Partido, y consecuentemente, la obligación y el compromiso de acatar de manera general este Código y, en especial, los principios, prohibiciones y sanciones relativas a la doble militancia...*”

Código Ético. Art. 27: “Los miembros del Partido Social de Unidad Nacional serán militantes o simpatizantes. 1. Son militantes del Partido de Unidad Nacional quienes: a) soliciten su ingreso o declaren por cualquier medio pertenecer al mismo y hayan sido reconocidos y certificados por las autoridades del Partido c) hayan sido considerados miembros por derecho propio de la Asamblea Nacional, de la Dirección Nacional, de las Direcciones Departamentales, Distritales y Municipales y de los demás órganos del Partido...” (Subrayas fuera del texto original)

8
17



Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL
Unidos, como debe ser!!

CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO DEL PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL – "PARTIDO DE LA U"

Así las cosas, se concluye que el señor **JUAN FELIPE CAMPUZANO**, tiene la calidad de miembro del Partido, y conforme a los hechos denunciados, se constituyen como presuntas faltas a los Estatutos y el Código Ético del Partido de la U para los que resulta competente este Consejo.

En mérito de lo expuesto, este despacho:

III. RESUELVE

Primero: El Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético es el competente para conocer y adelantar la investigación en contra de **JUAN FELIPE CAMPUZANO**, por ser partícipe de una conducta tipificada en el Código Ético y Régimen Disciplinario del Partido Social de Unidad, Partido de la U.

Segundo: Sancionar al Doctor **JUAN FELIPE CAMPUZANO** de acuerdo al Capítulo 2 Numeral 1 "Amonestación Privada" debido a los hechos notorios y reconocidos en la entrevista con la W.

Tercero: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Cuarto: Remítase lo actuado a la Secretaría Técnica del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético a fin de que efectúen las notificaciones, citaciones, dispuestas en la presente providencia.

Librense los oficios de rigor.
Notifíquese y cúmplase



ROBERTO NÚÑEZ ESCOBAR
Presidente



Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL
Unidos, como debe ser!!

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO DEL PARTIDO
SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL – "PARTIDO DE LA U"**

Oficio: CNDE-010-2012

Bogotá., D.C., 31 de mayo de 2012

Doctor
JUAN FELIPE CAMPUZANO
Concejal de Medellín

Ref.: Expediente CNDE-017-2012
Asunto: Amonestación Privada
Denunciado: Juan Felipe Campuzano

Respetado Doctor,

El Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético Del Partido ha tenido conocimiento de las noticias que se desarrollaron el día diecisiete (17) de mayo de dos mil doce 2012 por los medios de comunicación como la W radio y el Tiempo de acuerdo al expediente en referencia se determinaron que fueron violadas las siguientes normas:

1. Del Código De Control Ético y Régimen Disciplinario Del Partido Social De Unidad Nacional, Partido De La U. Artículo 30 literales a), k).

"ARTÍCULO 30. Deberes de los militantes del Partido Social de Unidad Nacional.

Además de los contemplados en la Constitución Política, en la Ley y en los Estatutos del Partido, son deberes y obligaciones de los miembros y militantes del Partido Social de Unidad Nacional, los siguientes:

- a) *Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución Política, las Leyes, los Decretos, las Ordenanzas, los Acuerdos Distritales y Municipales; los Estatutos, Código de Control Ético y Disciplinario, Reglamentos, Manual de Funciones y demás preceptos que constituyan el ordenamiento interno del Partido; las decisiones judiciales y disciplinarias emitidas por funcionario competente y las órdenes superiores emitidas por las Directivas del Partido.*
- k) *Preservar y mantener la imagen y dignidad institucional del Partido, así como la de sus miembros y militantes sin ningún género de discriminación; ante los medios de comunicación, actos públicos y la sociedad en general.*

6
19

G



Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL
Unidos, como debe ser!!

2. De los Estatutos Del Partido Social De Unidad Nacional – Partido De La U Artículo 15 literales a), y b).

“ARTÍCULO 15. DEBERES. Los militantes del Partido tendrán los siguientes deberes:

I. En calidad de Militantes

a) Cumplir la Constitución Política y las Leyes de la República.

b) Respetar y cumplir las disposiciones consagradas en los estatutos, el Código de Ética y Régimen Disciplinario, reglamentos y demás preceptos que constituyan el ordenamiento interno del Partido”.

Por todo ello y considerando que su conducta se encuentra tipificada como falta gravísima según el art 37 literal k) del Código De Control Ético y Régimen Disciplinario Del Partido Social De Unidad Nacional, Partido De La U este despacho toma como sanción para este caso la Amonestación privada como lo señala el art 39 Numeral 1.

Sin embargo y para finalizar es menester advertirle que la reincidencia en faltas de esta u otra naturaleza serán sancionadas en lo sucesivo con mayor rigor.

Al dar respuesta favor citar el número de oficio

Atentamente,


ROBERTO NÚÑEZ ESCOBAR
Presidente





Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL
Unidos como debe ser!

8/2

CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO DEL PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL - 'PARTIDO DE LA U'.

CITATORIO.

Bogotá D.C., 31 de julio de 2012.

Señor
JUAN FELIPE CAMPUZANO
Concejal Electo de Medellín

 Partido de la U PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL	RADICADO	20121329-12	
REMITENTE	DR ROBERTO NÚÑEZ ESCOBAR		
ASUNTO	CITATORIO CNDE 017 -2012		
FOLIOS	1	HORA	3:39 P.M
AREA	COMITÉ ETI	FECHA	31/07/2012

Sírvase comparecer a la Secretaría General del Partido dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación, a notificarse del contenido del auto del veintiocho (28) de mayo de dos mil doce (2012), proferido dentro de la investigación disciplinaria **CNDE-017-2012** seguida en su contra.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 61 y 62 del Código de Control Ético y Régimen Disciplinario del Partido de Unidad Nacional. Partido de la U.

Cordialmente.

ROBERTO NÚÑEZ ESCOBAR

Presidente

CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO

iUnidos, como debe ser!



CONCEJO DE MEDELLIN

102 - 14 - 02

Medellín, 02 de agosto de 2012.

Señora:
CAROLINA OLARTE
Secretaria Técnica
Partido de la U
Bogotá D.C.

ASUNTO: Notificación Investigación Disciplinaria CNDE-017-2012.

JUAN FELIPE CAMPUZANO ZULUAGA, mayor de edad, domiciliado y residente en Medellín, identificado como aparece al pie de mi firma, por medio del presente documento, autorizo al Partido de la U que me notifique de manera electrónica sobre el contenido del auto del 28 de mayo de 2012, proferido dentro de la investigación disciplinaria CNDE-017-2012 que cursa en mi contra, ya que por motivos personales no puedo dirigirme a la ciudad de Bogotá para notificarme personalmente sobre dicho auto.

Atentamente,

JUAN FELIPE CAMPUZANO ZULUAGA
Concejal de Medellín.

ELABORO: Claudia Delgado

7
22



8
23



Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE LA UNIDAD NACIONAL
Unidos, como debe ser!

Carolina Olarte . <c.olarte@partidodelau.com>

notificación CNDE- 017-2012

4 mensajes

Juan Felipe Campuzano Zuluaga <jcampuzano@concejodemedellin.gov.co>

2 de agosto de 2012

11:38

Responder a: jcampuzano@concejodemedellin.gov.co

Para: c.olarte@partidodelau.com

Buenos días.

Adjunto la carta de respuesta a la notificación de Investigación Disciplinaria del Concejal Juan Felipe Campuzano Zuluaga, recibida el día 01 de agosto del año en curso en el Concejo de Medellín.

Quedo pendiente de un acuse de recepción.

Cualquier información adicional puede llamar a la oficina del concejal. Tel: (4) 384-68-67 y comunicarse con Ariel Lozano Beltrán o William Salazar.

Muchas gracias.

Juan Felipe Campuzano

Concejal de Medellín.



CARTA JFC.pdf

143K

Carolina Olarte . <c.olarte@partidodelau.com>

2 de agosto de 2012 17:21

Para: jcampuzano@concejodemedellin.gov.co, "Comite Nacional de Etica. Partido de la U"

<cnde@partidodelau.com>

2
24

Doctor:
JUAN FELIPE CAMPUZANO
Concejal- Medellin

Buenas tardes;

De acuerdo a la autorizacion realizada por usted, para ser Notificado del Auto **CNDE-017-2012** por correo electronico, le estoy enviando adjunto el archivo al que se hace referencia, esperando que al momento del recibo de este, usted me confirme por el mismo medio dandose por Notificado.

Gracias!

--
CAROLINA OLARTE MARTINEZ
Secretaria Tecnica juridica
Partido Social de Unidad Nacional
Partido de la U.
3500215- Ext 135

 **Auto Avoca Conocimiento CNDE-017-2012.pdf**
61K

Juan Felipe Campuzano Zuluaga <jcampuzano@concejodemedellin.gov.co>
Responder a: jcampuzano@concejodemedellin.gov.co
Para: "Carolina Olarte ." <c.olarte@partidodelau.com>

3 de agosto de 2012 11:35

Buenos días

Me permito informarle que me doy por notificado del Auto CNDE-017-2012.

Cordialmente.

Juan Felipe Campuzano
Concejal de Medellín.

De: Carolina Olarte . [mailto:c.olarte@partidodelau.com]
Enviado el: jueves, 02 de agosto de 2012 05:21 p.m.
Para: jcampuzano@concejodemedellin.gov.co; Comité Nacional de Ética. Partido de la U
Asunto: Re: notificación CNDE- 017-2012

1
25

[El texto citado está oculto]

Carolina Olarte . <c.olarte@partidodelau.com>
Para: "Comite Nacional de Etica. Partido de la U" <cnde@partidodelau.com>

3 de agosto de 2012 11:28

----- Mensaje reenviado -----

De: **Juan Felipe Campuzano Zuluaga** <jcampuzano@concejodemedellin.gov.co>
Fecha: 3 de agosto de 2012 11:35
Asunto: RE: notificación CNDE- 017-2012
Para: "Carolina Olarte ." <c.olarte@partidodelau.com>

[El texto citado está oculto]

[El texto citado está oculto]

